

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. SEES/CPSP34/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"**, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ADAHALA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FERNANDO LÓPEZ LEAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE **"LA CONTRATANTE"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO QUE LO CREÓ, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 40 DE FECHA 18 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE 1992.

I.2.- QUE EL MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS QUE REQUIERE EL SERVICIO EDUCATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN VI, DEL ANTES CITADO DECRETO Y 16, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA.

I.3.- QUE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CUENTA CON LOS RECURSOS FEDERALES, CON CARGO AL PROGRAMA 08 420 01250144 E8095 N17 533 FS 1, PARTIDA 33101 QUE EJERCERÁ **"LA CONTRATANTE"**.

I.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE S/N, COLONIA LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 83240, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CONTRIBUYENTE, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SEE-920518J5A.

II.-DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- QUE SU REPRESENTADA, ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8137 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE), DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 112 (CIENTO DOCE), LIC. MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN NAUCALPAN, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; MANIFESTANDO QUE DICHO INSTRUMENTO PÚBLICO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA MENCIONADA CIUDAD.

II.2.- QUE EL SUSCRITO C. CARLOS FERNANDO LÓPEZ LEAL ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CON ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN LA DECLARACIÓN II.1., EN LA QUE SE LE OTORGA PODER PARA REPRESENTAR A ADAHALA, S.A. DE C.V. MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.4.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL QUE CONVIENE QUE AUN CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANA, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EL BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA Y ASÍ COMO TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO CONTRIBUYENTE CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ADA090219G49.

II.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN BOSQUE DE CUITZEO, NÚMERO 8, CÓDIGO POSTAL 52783, BOSQUES DE LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONO 5538616575, MISMOS QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN OFRECER A DOCENTES SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE FAVORECEN NUEVAS FORMAS DE TRABAJO EN EL AULA, PARA DESARROLLAR LA LENGUA ORAL Y ESCRITA EN ALUMNOS DE PRIMARIA ALTA, UTILIZANDO PARA ELLO SU PROPIO PERSONAL Y TODOS AQUELLOS BIENES DE SU PROPIEDAD QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO.

SEGUNDA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

CAPACITACIÓN DE DOCENTES EN LABRAPALABRA: INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y DESARROLLO DEL LENGUAJE		
ETAPA Y MÓDULO	FECHAS DE CAPACITACIÓN	DOCENTES
ETAPA I:		
MÓDULO 1	7 Y 8 SEPTIEMBRE	198
MÓDULO 2	14 Y 15 SEPTIEMBRE	198
MÓDULO 3	21 Y 22 SEPTIEMBRE	198
ETAPA II:		
MÓDULO 1	18 Y 19 SEPTIEMBRE	72
MÓDULO 2	26 AL 29 SEPTIEMBRE	168
ETAPA III:		
MÓDULO 1	OCTUBRE	1,700

LAS ESPECIFICACIONES DE LUGAR, CONTENIDO Y DETALLE DE LA CAPACITACIÓN SE ADJUNTAN AL PRESENTE COMO ANEXO, SE PRESENTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, Y PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, LA CANTIDAD DE **\$3,858,448.28** (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL 16% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$617,351.72** (SON: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS

CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), PARA UN MONTO TOTAL DE **\$4,475,800.00** (SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO A PARTIR DEL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2017, Y A CONCLUIRLO EL DÍA 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

QUINTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE LLEGARE A OCUPAR CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; SE OBLIGA A RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA CONTRATANTE”, QUIEN NO PODRÁ SER CONSIDERADA INTERMEDIARIA O PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, TIENE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y FISCAL CUANDO DERIVE DE OBLIGACIONES QUE NACEN DE ACTOS EMANADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: FORMAS DE PAGO.

“LA CONTRATANTE” SE COMPROMETE A PAGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR EL TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EL IMPORTE PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

ETAPA Y MÓDULO	DOCENTES POR MÓDULO	MONTO DE LOS PAGOS
ETAPA I: 7 Y 8, 14 Y 15, 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE		
MÓDULO 1	198	745,966.67
MÓDULO 2	198	745,966.67
MÓDULO 3	198	745,966.67
ETAPA II: 18 Y 19, 26 AL 29 DE SEPTIEMBRE		
MÓDULO 1	72	745,966.67
MÓDULO 2	198	745,966.66
ETAPA III: OCTUBRE		
MÓDULO 1	1,700	745,966.66
TOTAL*		\$4,475,800.00

*IVA INCLUIDO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PODRÁ SOLICITAR EL PAGO, UNA VEZ QUE HAYA IMPARTIDO LA CAPACITACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ EL PAGO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CUANDO SU SOLICITUD VAYA ACOMPAÑADA DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, Y UNA VEZ QUE SE HAYA IMPARTIDO EL MODULO CORRESPONDIENTE POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO ANTES DESCRITO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DENTRO DE LOS SIGUIENTES DÍAS A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO FINAL PONIENTE S/N, COLONIA LAS QUINTAS, CÓDIGO POSTAL 83240, HERMOSILLO, SONORA.

LAS PARTES ACEPTAN QUE UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PARA SOLICITAR UN PAGO, NO SE ADMITIRÁ RECLAMACIÓN ALGUNA RESPECTO A LA CUANTIFICACIÓN DE LOS

IMPORTES; SIN EMBARGO, LA LIQUIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" NO REPRESENTA EN NINGÚN CASO LA ACEPTACIÓN A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN SERÁN PAGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. "LA CONTRATANTE" PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE RESULTE POR PAGO REALIZADO.
- B. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SU CASO, CUBRIRÁ LOS DERECHOS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE PRESTAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE CORRESPONDAN; POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR SÍ MISMO.

DE IGUAL FORMA LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS ELEMENTOS DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, EN CUYO CASO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ CONTAR CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

NOVENA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEA SUPERVISADO, VERIFICADO Y VALORADO EN CUALQUIER TIEMPO POR "LA CONTRATANTE", A TRAVÉS DEL PROF. RAFAEL ROBLES VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, QUIEN SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, ADEMÁS, LA RESPONSABILIDAD DE VALIDAR LA PROCEDENCIA DEL PAGO QUE SE HAGA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".


ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUEDA SER SUPERVISADA EN CUALQUIER TIEMPO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL O POR QUIEN ÉSTA DESIGNE, A FIN DE COMPROBAR QUE LA CALIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DEL SERVICIO, SON LOS ADECUADOS PARA EL INTERÉS DEL ESTADO.

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL DESAHOGO DE LA SUPERVISIÓN Y ACEPTA SOMETERSE A LOS RESULTADOS DE LA MISMA Y SUS CONSECUENTES EFECTOS JURÍDICOS.

DÉCIMA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- A. PRESTAR EL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. EMPLEAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOS MATERIALES, EQUIPOS Y CUALQUIER OTRO INSUMO QUE SEA NECESARIO, DE LA CALIDAD MÁS ADECUADA DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LOS REQUERIMIENTOS DE "LA CONTRATANTE".
- C. CUBRIR TODOS AQUELLOS GASTOS ASOCIADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PUDIEREN REQUERIR PARA SU ADECUADA PRESTACIÓN, HASTA QUE SEAN RECIBIDOS TOTALMENTE POR "LA CONTRATANTE".

- 
- D. RESPONDER POR LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO MAL EJECUTADOS, INEFICIENTES O CON ALGÚN OTRO DEFECTO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA.
 - E. ATENDER CUALQUIER SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE SE RELACIONEN CON EL SERVICIO CONTRATADO, HASTA DURANTE UN AÑO A PARTIR DE QUE SE FORMALICE LA ENTREGA DEL MISMO, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE EL SERVICIO CUMPLA PLENAMENTE CON LA FINALIDAD DE SU CONTRATACIÓN.
 - F. INFORMAR A “**LA CONTRATANTE**” CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DEL SERVICIO PRESTADO SEA DE SU CONOCIMIENTO Y PUEDE BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.
 - G. RENUNCIAR A SU DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO SI LLEGARE A REALIZAR ALGUNA ACCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”, CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR REALIZAR UN SERVICIO NO AUTORIZADO Y LA ACTUALIZACIÓN DE UN POSIBLE SUPUESTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
 - H. GUARDAR ABSOLUTA DISCRECIONALIDAD RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS LLEGUEN A SER DE SU CONOCIMIENTO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGAR, NI PUBLICAR NINGUNA INFORMACIÓN SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE “**LA CONTRATANTE**”, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA: LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A RESPONDER POR EL USO INCORRECTO DE LICENCIAS, DERECHOS Y/O, PATENTES QUE PERTENZCAN A TERCEROS, CUYOS DERECHOS PUDIEREN AFECTARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SURGIERE POR ESTOS CONCEPTOS SERÁ ATENDIDA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” QUIEN CUBRIRÁ POR SU CUENTA CUALQUIER CARGO QUE SE GENERE POR ESTAS CAUSAS, RELEVANDO DESDE ESTE MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD A “**LA CONTRATANTE**”.

SI EL USO DE CUALQUIER DERECHO DE TERCERO HA SIDO LIMITADO O PROHIBIDO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” DEBERÁ A SU EXCLUSIVO COSTO, OBTENER LAS LICENCIAS, PERMISOS O PATENTES NECESARIAS PARA USAR EL ELEMENTO CUYOS DERECHOS HA INFRINGIDO O UNA VERSIÓN MODIFICADA PERO QUE NO INFRINJA DICHS DERECHOS; O BIEN, CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE “**LA CONTRATANTE**”, SUSTITUIRLOS POR UN CONCEPTO, PRODUCTO, DISEÑO, EQUIPO, MATERIAL, MATERIAL PROTEGIDO POR DERECHOS DE TERCEROS O INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SUBSTANCIALMENTE EQUIVALENTE, PERO CUYO USO NO INFRINJA PATENTES O DERECHOS INTELECTUALES; LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y ESTÉ SUJETO A TODAS LAS PREVISIONES DE ESTE CONTRATO, Y QUE DICHA SUSTITUCIÓN O MODIFICACIÓN NO IMPLIQUE VARIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO O HAGA LIBERACIÓN DE LAS MISMAS.

DÉCIMA SEGUNDA: REGULACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2891 Y LOS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA EN EL CAPÍTULO II, TÍTULO DÉCIMO, SEGUNDA PARTE, LIBRO QUINTO DE DICHO ORDENAMIENTO, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 1973 Y 1974 DEL CÓDIGO MENCIONADO, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

LAS PARTES ACUERDAN QUE DERIVADO DE ESTE CONTRATO NO SE GENERAN DERECHOS NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, POR LO QUE NO SON APLICABLES LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO TAMPOCO SERÁN APLICABLES LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO NI LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A. EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE NO CUMPLA EN CALIDAD, CANTIDAD O LOS PLAZOS CONVENIDOS, "LA CONTRATANTE", APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) AL MILLAR SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SE NOTIFIQUE EL INCUMPLIMIENTO HASTA QUE ÉSTE SE CORRIJA.
- B. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ATIENDE UNA SOLICITUD REALIZADA POR "LA CONTRATANTE", EN UN TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) AL MILLAR SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE EL DÍA EN QUE SE LE NOTIFICÓ LA SOLICITUD HASTA QUE ÉSTA SEA ATENDIDA A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE"

CON INDEPENDENCIA DE LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS COMO PENAS, EN CUALQUIER CASO QUE "LA CONTRATANTE" RECHACE ALGUNA PARTE DEL SERVICIO O UN PRODUCTO DERIVADO DE LOS MISMOS POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD O EN SUS CARACTERÍSTICAS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A CORREGIRLOS Y/O REPONERLOS DE FORMA INMEDIATA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTAN TRES INCUMPLIMIENTOS, INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PUEDE, EN CUALQUIER TIEMPO, DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, SIEMPRE Y CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE SEGUIR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO IRREPARABLE.

LA PARTE QUE DECIDA PLANTEAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ SOLICITARLO A LA CONTRAPARTE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE **CINCO DÍAS HÁBILES** A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA CONCLUIR LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

LA PARTE QUE RECIBA LA SOLICITUD TENDRÁ **CINCO DÍAS HÁBILES** PARA NOTIFICAR SU ACEPTACIÓN O RECHAZO; A PARTIR DE ESA FECHA LAS PARTES CONTARÁN CON UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE **CINCO DÍAS HÁBILES** PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ELEMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO QUE MOTIVARON LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; ASIMISMO, DEBERÁ CONTENER EL CÁLCULO DE LOS PAGOS PENDIENTES, LA FORMA EN QUE SE LIQUIDARÁN LAS OBLIGACIONES PENDIENTES HASTA ESE MOMENTO Y LA FORMA EN QUE SE LIBERARÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIÓN PARA LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE", SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA.

A. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, **"LA CONTRATANTE"** INFORMARÁ INMEDIATAMENTE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** POR ESCRITO SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON.

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, LO CUAL SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE"** A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUANDO **"LA CONTRATANTE"** ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PAGARÁ A ÉSTE, LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y CUANTIFICADOS A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

B. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO, SIN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** TENGA DERECHO A PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, INDEMNIZACIÓN U OTRO SIMILAR, SALVO EL PAGO DE AQUELLOS CONCEPTOS DEL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y CUANTIFICADOS HASTA ESE MOMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y NO SEA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, **"LA CONTRATANTE"** PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y CUANTIFICADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS ÚLTIMOS SEAN RAZONABLES A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** Y ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCURRA EN AL MENOS UNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN, CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES LEGALES O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR ÉSTE ADMINISTRATIVAMENTE Y DE MANERA UNILATERAL:

- A. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE NO INICIA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA CONVENIDA.
- B. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C. SI EL SERVICIO NO REÚNE LA CALIDAD SOLICITADA Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CORRIGE O SUSTITUYE LOS ELEMENTOS RECHAZADOS EN UN TÉRMINO DE **05 DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA SOLICITUD DE **"LA CONTRATANTE"**.
- D. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** VIOLA CUALQUIER LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, QUE ESTÉ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, O POR FALTA DE ALGÚN PERMISO, AUTORIZACIÓN O SIMILAR POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE.
- E. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO PRESTA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO.
- F. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN TAL FORMA QUE PUDIESE AFECTAR LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- G. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, PUDIENDO SER COMPULSADAS POR **"LA CONTRATANTE"** DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- H. SI SE DETECTA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REALIZA O REALIZÓ ACTOS O PRÁCTICAS CONTRARIOS A LA NORMATIVIDAD, Y/O A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, HONRADEZ Y ÉTICA EN SU ACTUAR, TANTO EN LA CONSECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO EN CUALESQUIER OTRO ACTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O FUERA DE ELLA.
- I. SI EL TIEMPO DE RESPUESTA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, A MÁS DE DOS REQUERIMIENTOS POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**, RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXCEDE DE **SETENTA Y DOS HORAS**.
- J. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO.
- K. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO PROPORCIONA A **"LA CONTRATANTE"** O A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- L. EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ALGUNA CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL MISMO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA CONTRATANTE"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y PARA EFECTUARLA, **"LA CONTRATANTE"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HAYA PRESENTADO LA CAUSA DE RESCISIÓN. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DENTRO DE UN TÉRMINO DE **CINCO DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN ANTES MENCIONADA, DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EXHIBIENDO EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN SUS ARGUMENTACIONES.

"LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE **CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O DE QUE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA QUE ÉSTE CONTESTARA, DEBIENDO INFORMAR SOBRE DICHA RESOLUCIÓN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE **CINCO DÍAS HÁBILES**, EN LA QUE SE DEBERÁ INDICAR LA FECHA EN SE LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE.

DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, SE LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y SERVIRÁ DE BASE PARA EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN NO SE INCLUIRÁ EL COSTO DE LOS CONCEPTOS DEL SERVICIO AÚN NO CONCLUIDOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

DESDE EL MOMENTO EN QUE **"LA CONTRATANTE"** HAYA COMUNICADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LAS RAZONES QUE TUVIERE PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, AQUÉLLA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA EN TANTO NO SE RESUELVA SOBRE LA RESCISIÓN, ASÍ COMO LOS COBROS Y DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE SE DECLARARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA CONTRATANTE" QUEDA OBLIGADA A INFORMAR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL SOBRE DICHO INCUMPLIMIENTO, PARA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SEA INCLUIDO EN EL PADRÓN DE PERSONAS INCUMPLIDAS CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUANDO SEA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUIEN DECIDA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA INFORMACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODRÁ DARSE A CONOCER PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE", A EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE DE ACCESO RESTRINGIDO, LA CUAL, EN NINGÚN MOMENTO, NI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NI "LA CONTRATANTE", PODRÁN DISPONER DE DICHA INFORMACIÓN, NI DARLA A CONOCER A TERCERAS PERSONAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE MATERIA Y, EN SU CASO, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DE ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE.

TODA LA DOCUMENTACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PROPIEDAD DE "LA CONTRATANTE", POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR TODOS LOS ELEMENTOS ORIGINALES QUE SE GENEREN Y A NO DIVULGAR NI EMPLEAR SU CONTENIDO.

DÉCIMA OCTAVA: ENTREGA RECEPCIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LO HARÁ CONSTAR POR OFICIO EN EL QUE MANIFIESTE DICHA CIRCUNSTANCIA, ASÍ COMO EN SU CASO, CUANDO CORRESPONDA, LA ENTREGA DE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN INHERENTE AL SERVICIO PRESTADO. DICHO OFICIO DEBERÁ INTEGRARSE AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE COMO EVIDENCIA DE LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE", POR LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PRESTADO.

DÉCIMA NOVENA: ACUERDOS.

LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE LAS CONDICIONES PLASMADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PREVIO EXISTENTE ENTRE LAS PARTES.

ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE OBLIGAN A UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE EL IDIOMA ESPAÑOL EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN A INVOCARLO COMO CAUSALES DE NULIDAD DEL MISMO.

LAS PARTES PODRÁN MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO A SU CONTRAPARTE, CON 05 (CINCO) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE, Y SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS POR EL PRESENTE CONTRATO QUE PUEDAN DAR ORIGEN A LITIGIO, AGOTARÁN LOS MEDIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

POR "LA CONTRATANTE"

MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. CARLOS FERNANDO LÓPEZ LEAL
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

PROFR. RAFAEL ROBLES VAZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

